BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADENDA No. 01

AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
FDLT-SAMC-021-2026 (158906)

Que el presente proceso tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA FORTALECER LA CULTU-RA CIUDADANA Y LOS CAMBIOS COMPORTAMENTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 2680 "TEUSAQUILLO, MI CASA" DE CONFOR-MIDAD CON LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028."**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en concordancia con los principios de selección objetiva y transparencia que rigen la contratación estatal y en aras siempre de hacer prevalecer la norma superior y su regulación específica dictada al tenor del artículo 209 ibídem, que resalta las características de la función administrativa, citando entre ellas las prerrogativas propias de esta, así: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…"*; mediante el presente documento se permite expedir la siguiente Adenda advirtiendo que las modificaciones aquí consignadas prevalecen sobre las indicadas inicialmente en el documento de estudios previos y sus anexos, del Proceso No. **FDLT-SAMC-021-2026 (158906).**

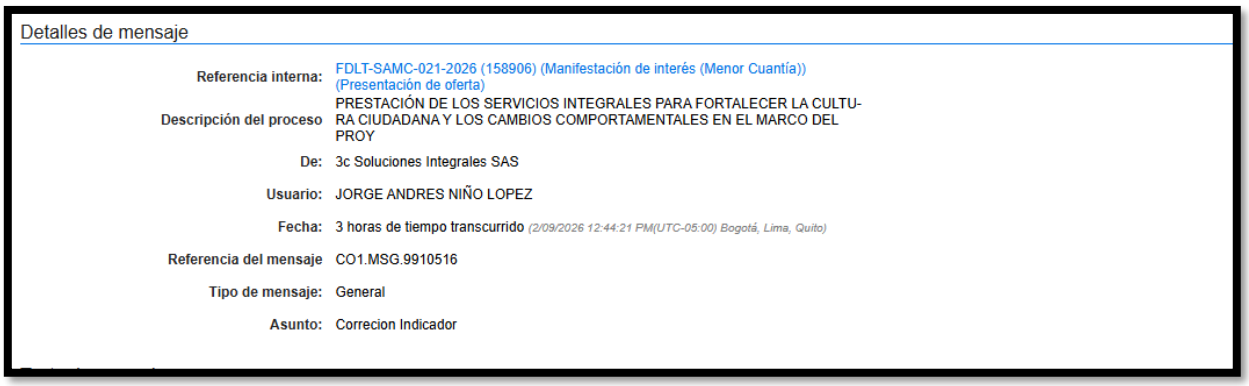
Que, en ejercicio de los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Entidad realizó una revisión integral del análisis del sector y del estudio de mercado, identificando que algunas cotizaciones presentaban una dispersión atípica por fuera de los precios de referencia del mercado. En consecuencia, se procedió a depurar la muestra y a ajustar los documentos del proceso de la siguiente manera:

Plantillas para pintar stencils: Se suprimió la cotización que generaba una distorsión en los precios para este ítem dentro del estudio de mercado, recalculando la muestra bajo parámetros de mayor homogeneidad, razonabilidad financiera y correspondencia con la realidad del sector.

Cinta adhesiva de enmascarar: Al igual que en el primer caso, se excluyó la cotización que generaba una dispersión atípica en los precios, depurando de este modo el promedio aplicable para la estructuración del presupuesto oficial.

Por consiguiente, se procederá con los ajustes respectivos en; el estudio de mercado, el formato de oferta económica y el anexo técnico, incorporando los nuevos valores resultantes para cada uno de los ítems. Lo anterior con el propósito de garantizar que la estimación presupuestal y las exigencias técnicas reflejen precios justos, debidamente soportados y plenamente acordes con las condiciones actuales del mercado.

Aunado a lo anterior, el 02 de septiembre de 2026 llegó por medio de la plataforma Secop II una observación extemporánea al proceso:



Detalles de mensaje

Referencia interna:	FDLT-SAMC-021-2026 (158906) (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA FORTALECER LA CULTU-RA CIUDADANA Y LOS CAMBIOS COMPORTAMENTALES EN EL MARCO DEL PROY
De:	3c Soluciones Integrales SAS
Usuario:	JORGE ANDRES NIÑO LOPEZ
Fecha:	3 horas de tiempo transcurrido *(2/09/2026 12:44:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9910516
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Correcion Indicador

Argumentando lo siguiente:

Cordial Saludo.

Por medio del presente solicitamos cordialmente a la entidad corregir mediante adenda el indicador Rentabilidad del activo toda vez que en los pliegos de condiciones quedo Menor que: 0,06 y en el documento de los indicadores financieros está en mayor que; por lo que creemos es error de digitación.

"En consecuencia, la Entidad establece como requisito habilitante una Rentabilidad sobre el Activo mayor o igual a (0,06), valor que refleja razonablemente el desempeño financiero observado en el mercado objeto del presente estudio.

Una vez revisado el pliego de condiciones y los documentos del proceso, la Entidad advierte que se trató de un error de digitación en la redacción inicial del indicador. En consecuencia, se procederá a realizar el ajuste respectivo mediante adenda, unificando el criterio en el estudio previo, el estudio del sector y el pliego de condiciones, para establecer que el requisito habilitante exigido es una Rentabilidad sobre el Activo mayor o igual a cero comas cero seis (≥ 0,06).

En ese sentido y en aplicación de los principios de pluralidad, publicidad, transparencia e igualdad y de Selección Objetiva, expide la presente Adenda No. 01 al proceso No. **FDLT-SAMC-021-2026 (158906)**, conforme a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.2.2.1**. del Decreto 1082 de 2015 Publicidad en el SECOP, así como lo dispuesto en el artículo 89 Expedición de Adendas de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 y además en aras de propender por la materialización y garantía de los principios que rigen la contratación estatal se procede a modificar el estudio de mercado, el formato de oferta económica y el anexo técnico respecto al los valores de los ítems y además se ajustó la redacción del indicador de Rentabilidad sobre el Activo según lo anteriormente expuesto", del proceso **FDLT-SASI-009-2026** de la siguiente manera:

PRIMERO: AJUSTAR el estudio de mercado, el formato de oferta económica y el anexo técnico, respecto a el valor de los ítems de Plantillas para pintar stencils y Cinta adhesiva atendiendo a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: AJUSTAR el estudio previo, el análisis del sector y el pliego de condiciones en lo referente al indicador financiero de rentabilidad del activo, toda vez que por un error de digitación se indicó de manera errónea como "menor o igual a 0,06", debiendo quedar consagrado correctamente como "mayor o igual a cero comas cero seis (≥ 0,06)", de conformidad con los fundamentos técnicos y financieros del proceso

TERCERO ACLARAR que los demás aspectos no modificados por medio de la presente adenda permanecen inalterables

Dada en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Elaboró: Miguel Angel Nieto Cruz - Abogado Contratista FDLT
Revisó: Nataly Naranjo Barrera– Abogada Contratación FDLT